



RESOLUCIÓN N°2430

ACCEDE A LA ENTREGA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA SURIMANA PEREZ.

El Bosque, 06 de junio de 2022.

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012 y, el Decreto Alcaldicio Exento N° N°1481 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de mayo de 2022, se recibió la solicitud de información pública N°MU082T0002430, cuyo tenor literal es el siguiente: *“De conformidad a la Ley 20.285 solicito acceder al siguiente contenido: Materia: Viáticos/Recursos otorgados a concejales para actividades y capacitaciones Origen: Actos administrativos, gestión municipal. Soporte: PDF, Word y Excel - Registro de viáticos otorgados a concejales y concejalas de la comuna El Bosque en la actual administración local y otros recursos aprobados por concepto de asistencia a invitaciones de diverso tipo o capacitaciones fuera de la comuna en la cual ejerce funciones. El registro debe incluir fechas, monto asignado y persona a la cual se realizó la transferencia. Período junio 2021 a mayo 2022 - Documento que acredite la invitación a participar de las capacitaciones cursadas u otras actividades por concejales y concejalas de El Bosque, por las cuales se haya otorgado viático u otros recursos para asistir fuera de la comuna. Período junio 2021 a mayo 2022. - Actividades y capacitaciones desde junio 2021 al presente en todos los lugares de Chile indicando descripción de dicha actividad y el decreto y sesión del concejo que lo autorizó. - Informes que den cuenta de las actividades desarrolladas en capacitaciones o actividades por las cuales se les extendieron viáticos u otros recursos a concejales y concejalas de la comuna El Bosque, en la actual administración. Período junio 2021 a mayo 2022. Materia: Profesiones, curriculum y trabajo actual de integrantes del Concejo Municipal Origen: Declaraciones y documentación presentada para oficializar el cargo que indica. Soporte: PDF - Copia de los documentos que acrediten la formación técnica o profesional de las y los integrantes del Concejo Municipal de la actual administración, período junio-2021 a mayo 2022 - Copia de CV que acrediten la experiencia profesional de las y los integrantes del Concejo Municipal de la actual administración, período junio-2021 a mayo 2022 - Documentos que acrediten el trabajo actual declarado por las y los concejales de la comuna El Bosque en la actual administración, período junio 2021 a mayo 2022 Materia: Informes sociales a Comités de allegados/Comités de Vivienda Origen: Actos administrativos, gestión municipal Soporte: PDF, Word y Excel - Informes sociales emitidos para aprobar decretos de pago a cuentas bancarias de integrantes de Comités de Vivienda, en período junio-2021 a mayo-2022. - Informes que individualicen a los Comité de allegados/Comités de Vivienda que posean personas beneficiadas con apoyo monetario desde el Municipio. Indicando fechas, personas y montos transferidos. Período junio 2021 a mayo 2022”*.
2. Que, conforme a lo establecido por el Art. 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley”.
3. Que el Art. 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que el numeral 2 del Art. 21° de la Ley N°20.285 prescribe que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

5. Que la Ley N°19.628, señala en la letra g) de su artículo N°2, que se entenderá por datos sensibles, aquellos datos personales que se refieran a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
6. Que en virtud de lo anterior, se estima que parte de la información solicitada tiene carácter de reserva, en cuya virtud se podrá denegar parcialmente el acceso a ella.

RESUELVO:

1. **ACCEDASE** a la entrega parcial de la siguiente información proporcionada por la Secretaría Municipal: Se adjunta registro en formato Excel que contiene información relativa a cursos y/o capacitaciones efectuadas por los/as señores/as concejales/as de la comuna El Bosque, durante el período comprendido entre junio del año 2021 y mayo del año 2022, con indicación de la fecha y lugar del curso y/o capacitación, persona asignada, valor del curso y monto de viáticos respectivos, además de los decretos de pago correspondientes a cada pago efectuado.

En el caso del decreto de pago N°677 del año 2022, por un monto de \$509.479.- se produce una diferencia entre ese monto y la factura N°3845198 de Latam Airlines, por un monto de \$974.871, que respalda el gasto. Dicha diferencia se produce dado que, el proveedor incorporó el cobro por pasajes que corresponden al pasaje para dos funcionarios del área de salud que participaron en el "XIV Congreso Nacional de Atención Primaria de la Salud", la que fue pagada mediante decreto de pago N°703/Salud por un monto de \$465.392.

En lo que respecta a documentos que acrediten la invitación a participar en los distintos cursos y/o capacitaciones de los/as señores/as concejales/as, se hace presente que la oferta de cursos se encuentra disponible en internet, por tanto, no se cuenta con una invitación, razón por la cual no se adjunta en todos los casos que indica el registro.

Por otra parte, en conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es el Alcalde quien, por regla general, autoriza los cometidos, por cuanto le corresponde la dirección y administración superior del municipio, salvo cuando el cometido fuere superior a los diez días y fuera del territorio comunal, situaciones que requieren el acuerdo del Honorable Concejo Municipal (artículo 79, letra II de la citada Ley 18.695), circunstancias que no aplican en los casos informados, dado que ningún cometido se realizó en el extranjero, ni excedió los diez días).

Se adjunta copia de los Decretos Alcaldicios que autorizan los cometidos, y los informes presentados por los/as respectivos/as concejales/as, según lo solicitado, documentación a la cual se le han eliminado los datos personales como Rut, domicilio particular, entre otros, por tratarse de datos protegidos por la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

En cuanto a las solicitudes relativas a copias de documentos que acrediten la formación técnica o profesional, copia de CV que acredite la experiencia profesional o técnica, además de documentos que acrediten el trabajo declarado de los señores/as concejales/as, se hace presente que, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 a 75 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que hacen alusión a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de las personas para postular o ejercer el cargo de Concej/a, no corresponde al municipio exigir la referida documentación, debiendo acreditarse las situaciones antes mencionadas ante el organismo competente, esto es, el Servicio Electoral – Servel, cuando correspondiere.

Sin perjuicio de ello, usted puede ingresar a la plataforma www.infoprobidad.cl para ver las declaraciones de Patrimonio e Intereses efectuada por cada uno de los/as señores/as concejales/as, o directamente en el siguiente enlace <https://www.infoprobidad.cl/Reporte/DetalleDatosHome?Autoridad=Concejal&Tipo=As>

Cabe hacer presente lo establecido en los artículos 5° y 21° N°2 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con la Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, en cuanto a que, si bien la información de los órganos de la administración en general es pública, se debe, así mismo, considerar las excepciones contempladas en la Constitución Política de la República de Chile, y las leyes como las ya citadas, en cuanto a que la entrega de la información requerida constituye una contravención legal. En efecto, el artículo 21° numeral 2 de la Ley N°20.285 consagra como causal de excepción a la entrega de información, aquella que importe la "Publicidad, comunicación o conocimiento" cuando "afecta los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico".

Puede acceder a los documentos adjuntos en el siguiente [Enlace](#)

2. **ENTRÉGUESE** de forma gratuita la información solicitada a doña Surimana Pérez Díaz, a través de la forma y medios que se indican: formato Excel y Pdf vía electrónica

3. **DENIÉGASE** la entrega de los informes sociales emitidos para aprobar decretos de pago a cuentas bancarias de integrantes de Comités de Vivienda, por concurrir **causal de reserva del artículo 21° N°2** de la Ley de Transparencia, a saber, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”, en concordancia con lo establecido en las letras f) y g) del artículo 2° de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, toda vez que el informe social es un documento elaborado por un asistente social, el cual describe la situación socioeconómica de los beneficiarios, y que contiene tanto datos personales como sensibles señalados en las leyes antes mencionadas.

Por último, en cuanto a los apoyos sociales que se entregan a través de la Dirección de Desarrollo Social, señalar que los aportes se extienden con evaluación social a personas naturales en el contexto de la naturaleza de lo solicitado, y no son entregados a un Comité de Vivienda o de Allegados propiamente tal.

4. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución a doña Surimana Pérez Díaz, mediante el presente documento, a través de su correo electrónico surimana.perez@gmail.com

5. **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3, del Consejo para la Transparencia.

De no quedar conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Por orden del Sr. Alcalde, según D.A.E N°1481 de fecha 29 de junio del año 2021.



Con el propósito de evaluar nuestros procesos internos, le solicitamos completar la siguiente encuesta de satisfacción usuaria, la cual no le tomará más de cinco minutos: <https://elbosquedigital.cl/encuestatransparencia/inicio/>

DISTRIBUCIÓN

1. Sra. / Srta. Surimana Pérez Díaz
2. Archivo expediente